

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 0675

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución de la obligación pretendida en contra de la parte demandada para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, se acompaña un pagaré en el que se acordó el pago de la suma de \$5.917.440,00 en 48 cuotas mensuales, iguales y sucesivas cada una por \$208.953,00, "*la primera el mismo día del mes siguiente a la fecha de desembolso*", el cual tuvo lugar el 30 de mayo de 2017, de suerte que el último instalamento sería el 30 mayo de 2021, pero en el otro sí allegado se indica que el pago de las cuotas sería el 5 de cada mes, sin embargo se solicita el pago de instalamentos hasta el 5 de julio de 2021, sin que guarde relación con lo pactado en el título valor, con lo cual se ataca la claridad y expresividad de la obligación perseguida, impidiendo se profiera el auto de apremio.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e9bcf72449ce9034ba32d895e39363913936058cd2fd790a4c5d0d65228020**

Documento generado en 31/05/2022 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>